



**ESTABLECE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN  
PARA SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA, SEGÚN ARTÍCULO 18 LEY 20.285**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 272 / 911**

Santiago, 30 de junio de 2016

**VISTOS:**

La Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Decreto N° 55, de 30 de junio de 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; , la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, Sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción, aprobada el 19 de marzo de 2010; la Resolución Exenta N°272/1354, del 06 de agosto de 2009, del Ministerio Secretaría General de Gobierno el Memorandum N° 7091/6, de 08 de junio de 2016 del Subsecretario General de Gobierno; el Convenio Marco de Venta, Arriendo, Accesorios y Suministro de Impresoras; el Convenio Marco de Hardware, licencias de software y Recursos Educativos Digitales; y la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 18 de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información requerida, se podrá exigir al peticionario solo el pago de aquellos costos directos de reproducción;
2. Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el Reglamento de la Ley N° 20.285, señala que se entiende por costos directos de reproducción, aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción;
3. Que, la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, Sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción, aprobada el 19 de marzo de 2010, establece en su punto 5.1, que el valor que se exija pagar por costos directos de reproducción, deberá tener

relación con lo que se cobre por el mismo Servicio a los órganos o servicios de la Administración del Estado.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°272/1354, del 06 de agosto de 2009, del Ministerio Secretaría General de Gobierno reguló el valor de los costos directos de reproducción.
5. Que, en atención al tiempo transcurrido, resulta conveniente actualizar los valores por costos de reproducción, conforme a los valores actuales que paga el Servicio a través de los Convenios Marco respectivos.

**RESUELVO:**

1. **ESTABLÉCESE** los costos directos de reproducción de la siguiente manera.

Formato o Soporte	Costo
Disco Compacto (CD)	\$300 c/u
Disco Versátil Digital (DVD)	\$450 c/u
Impresión en blanco negro o color en las oficinas del Servicio	\$50 por hoja

2. **DÉJASE** efecto la Resolución Exenta N°272/1354, del 06 de agosto de 2009, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**OSVALDO SOTO VALDIVIA**  
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**TRASCRÍBASE A:**

Gabinete señor Subsecretario, Unidad de Auditoría Ministerial, Unidad de Acceso a la Información, Central de Documentación.

6157